

la Justicia, y Ayunt.º Constitu
a.º Oficio de vigia por el Pbro.º
caso con fha. muer. de ley con
expedida por el Pbro.º D.º Mar
apareciendo en el Sr. General
rey, en donde previene, se guar
ñon Jefe Político de la Prov.ª a
stida dicho Pbro.º de su empleo
gago, y alojam.º: Acordo
ca.ª Comunidad Eclesiástica
recursos, q.º pueda haber en
que Sr.º D.º Marcos Lopez
ion, disponga inmed.º de la
riástico para la Junta de Bra
vistos, y forma, q.º previene
ando de que la persona, q.º
par de desempeñar un em
circunstancia, y exige la ma
º de lo contrario se le hara
may perjuicios, q.º padecia el

º.º serv.º y la causa pp.ª sin perjuicio de hacerlo pre
rente dicho Señor Jefe Político, para q.º adopte las pro
videncias, q.º le parezcan convenientes: Y q.º aun mis
mo tiempo se prevenga a el Sr.º Cura, o su teniente tra
te de celebrax sin la menor demora el Cabildo, q.º ha
de servir para dha. elección, avisando luego al Ayunt.º
de sus resultados; y lo firmaron los S.º.º Concurrentes, de

Yo el Escribo doy fee =

Munioy
Nimz
Castillo
Solanos

